Treinta y quatro marauedis.

SELLO TERCERO, TREINTA Y QVATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

Dn. Joseph Franco. Carreño Caua.o de la Orden de Calatraua Superintendente de Ren.s Rr.s de las thesorerias de Villanueba de los Ynfantes en virtud de sub delegacion del S.r Don Damian Carreño Roca Caua.o del Orden de Santiago Gouer.or Jus.a Maior de Villanueua de los Ynfantes y su partido y su perintendente Guen.l de Rentas Rr.s de dhas thesorerias y al Caua lastorias del Campo de Montiel Segura de la Sierra y bay lio de Carauaca por Su Mag.d en virtud de Real cedula que por ser notoria y dha sub delegacion no ba inserta lo uno y otro y de que es bastante y estoy usando en este baylio el presente Scriu.o y Contador destas Rentas da fee

Hago saber a todas y quales quier Jus.as y Jueces desta Villa de Cehegin que oy dia de la fha parecieron ante mi Dn. Juan Faxardo Fuentes y Dn. Alonso Lopez Garcia Vezinos y Regidores perpetuos desta Villa y Comisarios nombrados por ella y otorgaron escrip.a de caueçon a fabor de Su Mag.d y del arquero Rezeptor de sus arcas Rea.s de tres llaues de Villanueua de los Ynfantes en que obligaron a dha Villa de Cehegin por lo adeudado y que adeudare en cada un año de tres que dieron principio en primero de henero deste presente año de mill seiscientos y noventa y quatro y cumplen en fin de diziembre del año que biene de mill